NEPR

Received:

Apr 23, 2021 **GOBIERNO DE PUERTO RICO** JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

5:35 PM

IN RE: PERFORMANCE TARGETS FOR LUMA ENERGY SERVCO, LLC

NÚM.: NEPR-AP-2020-0025

ASUNTO: ESCRITO NOTIFICANDO

INTERVENCIÓN DE LA

OIPC

ESCRITO NOTIFICANDO INTERVENCIÓN DE LA OIPC

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), por conducto de su directora, quien suscribe y con el debido respeto EXPONE, ALEGA y **SOLICITA**:

- 1. El 23 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía (en adelante, "Negociado") emitió una Resolución y Orden iniciando el caso de epígrafe a los fines de evaluar y establecer las métricas de desempeño y los mecanismos de incentivos basados en desempeño aplicables a LUMA.
- 2. Así las cosas, el 8 de abril de 2021, este Negociado estableció el calendario procesal en este caso mediante la Resolución y Orden correspondiente, estableciendo el 30 de abril de 2021, como fecha límite para que las partes interesadas radiquen su solicitud de intervención.
- 3. La Ley de Transformación y ALIVIO Energético, Ley 57-2014, según enmendada, establece:

"Artículo 6.42- Poderes y Deberes de la OIPC

La Oficina tendrá los siguientes poderes y deberes:

- (a) ...
- (b) Evaluar el impacto que tienen las tarifas, la política pública y cualquier otro asunto que pueda afectar a los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y transporte en Puerto Rico;
- (c) Ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente;

(...)

(f) Efectuar recomendaciones independientes ante los Negociados sobre tarifas, facturas, política pública y cualquier otro asunto que pueda afectar a los clientes de estos servicios en Puerto Rico;

 (\ldots)

(h) Participar o comparecer como parte interventora en cualquier acción, ante cualquier agencia gubernamental del Gobierno de Puerto Rico o del

Gobierno Federal con jurisdicción, relacionada con tarifas, facturas, política pública o a cualquier otro asunto que pueda afectar a los consumidores y/o clientes de servicio eléctrico, de telecomunicaciones y de transporte; (...)"

- 4. Además, el inciso (k) faculta a la OIPC a "[t]ener acceso a los documentos, expedientes e información a la que tenga acceso el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que están siendo trabajados por el Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, con excepción de información, documentos y expedientes privilegiados al amparo de las Reglas de Evidencia".
- 5. De igual forma, la OIPC está facultada a "[a]sistir, asesorar y cooperar con las agencias estatales y federales para proteger y promover los intereses de los clientes de los servicios eléctricos, telecomunicaciones y transporte", según establecido en el inciso (p) de la propia Ley.
- 6. El proceso que nos ocupa incide directamente en la calidad del servicio a ser ofrecido a los consumidores del servicio eléctrico. Por consiguiente, la OIPC posee legitimación activa y tiene el deber de intervenir en el caso de autos como defensora y portavoz de los consumidores del servicio eléctrico en Puerto Rico, razón por la cual notificamos al Negociado nuestra intención de intervenir.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Negociado, tome conocimiento de este Escrito y en su consecuencia, incluya a la OIPC como parte interventora en el caso que nos ocupa.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 23 de abril de 2021.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de este escrito a la Lcda.

Margarita Mercado Echegaray, mediante correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

OIPC

≥ 268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, P.R. 00918
≥ 787.523.6962

<u>f/ Hannia B. Rivera Díaz</u> Lcda. Hannia B. Rivera Díaz TS 17471